

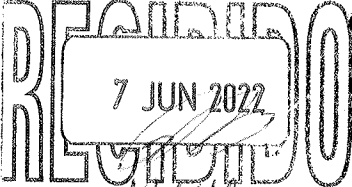
En Huejúcar, Jalisco, siendo las 9:17 (Nueve horas con diecisiete minutos) del día 31 de mayo del 2022, se reunieron en la Sala del Ayuntamiento de esta Presidencia Municipal, los C. Lic. Arcelia Díaz Márquez Presidenta Municipal y los Regidores que integran el H. Ayuntamiento Constitucional para celebrar la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente a esta Administración 2021 – 2024, la cual se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y Quórum Legal.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 4.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Huejúcar, Jalisco 2021-2024.
- 5.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Convenio y Coordinación y Colaboración para el Impulso en la Implementación de Mecanismos Anticorrupción con la Contraloría del Estado de Jalisco.
- 6.-Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la Sesión.

02439

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Lista de asistencia y quórum legal. -----
En uso de la voz de la Secretaria General la Lic. Maria Teresa Acuña Reveles toma lista de asistencia la cual se realiza estando 11 (Once) Regidores Propietarios que integran el H. Ayuntamiento Administración 2021–2024.-----

- 1.- Arcelia Díaz Márquez, Presidenta Municipal.
- 2.- Nancy Villa Montes, Síndica Municipal
- LOS REGIDORES**
- 3.- Renulfo Márquez Trujillo
- 4.- Lucia Guadalupe Nava Muro
- 5.- Noé Rodarte Madera
- 6.- Martha Elena Martínez Bañuelos
- 7.- J. Guadalupe Bañuelos Villaneda
- 8.- Hilda Díaz de Santiago
- 9.- Sebastián Ortega Flores
- 10.- Salvador Acosta Ledezma
- 11.- Claudía Patricia Bibiano López



Claudia Patricia Bibiano L.

Con 11 (Once) Regidores presentes existe quórum legal, señora Presidenta se declara abierta la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen.-----

2.- Aprobación del orden del día. -----
Se dio lectura al Orden del día, es sometido a consideración de los regidores y **SE APRUEBA** el orden del día por UNANIMIDAD de votos de los Regidores Presentes.-

3.- Lectura y aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.-----
La Secretaria General del H. Ayuntamiento Lic. María Teresa Acuña Reveles, solicita a los presentes la dispensa de la lectura del Acta Número 09, toda vez que fue entregada previamente a los integrantes del pleno del Ayuntamiento. Después de

analizado y discutido el punto ES APROBADA por unanimidad de votos de los regidores presentes, la dispensa en mención y se firma el acta No 09. -----

4.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Huejúcar, Jalisco 2021-2024.-----
En uso de la voz de la Lic. Arcelia Díaz Márquez Presidenta Municipal solicita la aprobación del pleno para el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Huejúcar, Jalisco 2021-2024, el cual, tiene a bien exponer la Lic. Reyna Dorita Ordaz Frias comentando a los regidores los puntos principales y explicando cómo fue integrado, hace mención de la participación que tuvo la ciudadanía de diferentes comunidades así como también de algunos Regidores que apoyaron en las encuestas y las reuniones que se realizaron con los ciudadanos. El Regidor Mtro. Salvador Acosta Ledezma hace la observación personal de que en el periodo de revisión se consideren los elementos de los datos estadísticos y la percepción de monografía a un Plan de Desarrollo Municipal, que tenga la visión del desarrollo y crecimiento del Municipio al año 2030. Después de analizado y discutido el punto **ES APROBADO** por unanimidad de votos de los Regidores presentes el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el Municipio de Huejúcar, Jalisco 2021-2024.-----

5.- Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Impulso en la Implementación de Mecanismos Anticorrupción con la Contraloría del Estado de Jalisco.-----

En uso de la voz de la Lic. Arcelia Díaz Márquez Presidenta Municipal solicita la aprobación del pleno para suscribir el Convenio de Coordinación y Colaboración para el Impulso en la Implementación de Mecanismos Anticorrupción con la Contraloría del Estado de Jalisco, con el objetivo de coordinar estrategias y actividades dirigidas a impulsar la implementación de mecanismos anticorrupción en el Municipio, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos generales y prioridades de la Política Estatal Anticorrupción. Después de analizado y discutido el punto **ES APROBADO** por unanimidad de votos de los Regidores presentes la suscripción por parte de los servidores públicos correspondientes para la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Impulso en la Implementación de Mecanismos Anticorrupción con la Contraloría del Estado de Jalisco.-----

6.- Asuntos Generales.



a) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de la ratificación del Contralor Municipal por el periodo de la Administración 2021-2024.-----

En uso de la voz de la Lic. Arcelia Díaz Márquez Presidenta Municipal solicita la aprobación del pleno para llevar a cabo la ratificación del contralor municipal el C. Juan José Solano Soto con el fundamento en el artículo 67 ter, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en la que se menciona que el Titular del Órgano Interno de Control al finalizar la administración por la que fue nombrado, tiene derecho a ratificación hasta por un periodo más, se hace mención de que el contralor actual cuenta con la experiencia que se pide en la ley como requisito para ocupar el puesto. Después de analizado y discutido el punto **ES APROBADO** por unanimidad de votos de los Regidores presentes la ratificación del contralor para la administración 2021-2024.-----

b) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Decreto Número 28786/LXIII/22 que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de Coordinación Fiscal y la Creación del Sistema Tributario Estatal.-----

En uso de la voz de la Lic. Arcelia Díaz Márquez en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el


Claudia Patricia Bibiano L.



Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

"NÚMERO 28786/LXIII/22EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de

Claudia Patricia Bibiano L.
[Signature]

autoridad. proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Claudia Patricia Bibiano C.



SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Claudia Patricia Bibiano L.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

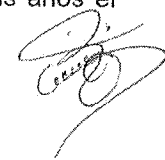
Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.


Claudia Patricia Bibiano L







- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

Después de analizado y discutido el punto se pone a consideración de los Regidores el contenido de las reformas antes citadas, para que en el uso de sus atribuciones se delibere y emita el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo **APROBADO** por unanimidad de votos de los Regidores y Regidoras presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

c) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del gasto que generará la compra de 200 calentadores solares con recursos del FAIS con un costo total de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 MN) con IVA incluido y gastos de instalación por cada uno.-----

En uso de la voz de la Lic. Arcelia Díaz Márquez Presidenta Municipal solicita la aprobación del pleno para la compra del 200 calentadores solares, con un costo total de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) este importe ya tiene incluido el Impuesto al Valor Agregado y los gastos de instalación de cada uno de los calentadores solares, se les presentan a los regidores las cotizaciones realizadas por los proveedores. El Regidor Salvador Acosta Ledezma propone la compra de paquetes con subsidio para poder ampliar el beneficio de las personas. Después de analizado y discutido el punto **SE APRUEBA** por unanimidad de votos de los Regidores el gasto que generará la compra de 200 calentadores solares con un costo total de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) con IVA incluido y con recursos del FAIS.-----

d) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Gasto que generará la construcción del domo en la Escuela Preescolar Federico Froebel de la cabecera municipal.-----

En uso de la voz de la Lic. Arcelia Díaz Márquez Presidenta Municipal solicita la aprobación del pleno para el gasto que generará la construcción del domo en la escuela preescolar Federico Froebel que se encuentra ubicada en la cabecera municipal con un costo total de \$140,600.00 (Ciento cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 MN). Después de analizado y discutido el punto **SE APRUEBA** por unanimidad de votos de los Regidores el gasto que generará la construcción del domo con un costo total de \$140,600.00 (Ciento cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 MN).-----

e) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del pago de 3 pólizas de seguro para los vehículos de uso oficial del H. Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco con un Costo total de \$38,335.41 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.).-----

En uso de la voz de la Lic. Arcelia Díaz Márquez Presidenta Municipal, solicita al pleno del H. Ayuntamiento la aprobación del pago de 3 pólizas de seguro de vehículos de uso oficial, describiéndose en el siguiente cuadro:

No.	Vehículo (modelo)	Placas	No. póliza	Pago (\$)
1	Chevrolet	JAM2211	GO42001512	9,690.42

Claudia Patricia Bibiano L.

	Ambulancia			
2	Ford Ambulancia	JAM2576	GO42001511	12,848.89
3	Chrysler RAM		4054732441	15,796.10
Total				38,335.41

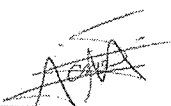
Después del análisis y discusión del pleno **SE APRUEBA** por UNANIMIDAD de votos de los Regidores Presentes el pago de 3 pólizas de seguro de vehículos de uso oficial por la cantidad total de \$38,335.41 (Treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.).-----

- f) **En uso de la voz del Regidor Salvador Acosta Ledezma.-** Solicita la revisión de la estructura del domo que está en el barrio de San Pedro y buscar un apoyo económico para repararlo, la presidenta comenta que ya fue un proveedor para cotizar la reparación, en otro tema pregunta por la estructura que tiene el domo que está instalado en la preparatoria, ya que cae un chorro de agua bastante grande, la presidenta comenta que esa estructura se diseñó porque tenían un proyecto de captación de agua y se les entregó junto con el domo una cisterna para que realizaran el proyecto, pero nunca la instalaron y ella desconoce el motivo y es por eso que se tiene ese problema del chorro de agua que cae en el lugar, también solicita se le informe del gasto de los eventos del día de la madre y el del maestro.-----
- g) **En uso de la voz del Regidor Noé Rodarte Madera.-** Comenta que en el centro de salud de la delegación de Tlalcosahua no tiene un medico de planta, el Regidor Sebastián Ortega comenta que los médicos están limitados y que no se están comisionando médicos para las comunidades hasta que se apruebe la reforma del Gobierno Federal para asignar los médicos en todo el país, también hace mención de que si es posible en las fechas de la feria regional poner una exposición de pequeños productores de la región?, la Presidenta Municipal le comenta que sin problema, que él lo organice, solamente que solicite el lugar y todo lo necesario para su realización.-----
- h) **En uso de la voz de la Regidora Claudia Patricia Bibiano Lopez.-** Comenta la situación de Pedro y sus perros, que mordieron a una señora en la acera de lado del jardín, también solicita revisar el problema de los perros bravos callejeros, también solicita las máquinas para los caminos, la Presidenta comenta que faltan choferes que ya se capacitaron dos y se está viendo como contratar los necesarios para arreglar los caminos antes de que llueva, teniendo los chóferes listos se comenzara con todos los trabajos pendientes.--

7.- Clausura de la Sesión.

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por terminada la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento Lic. María Teresa Acuña Reveles, siendo las 11:50 (Once horas con cincuenta minutos) del día 31 de mayo del 2021.


 Lic. Arcelia Díaz Márquez
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 Lic. María Teresa Acuña Reveles
 SECRETARIA GENERAL DEL
 H AYUNTAMIENTO

Claudia Patricia Bibiano L



Villa
Lic. Nancy Villa Montes
SÍNDICA MUNICIPAL

LOS REGIDORES

Renulfo Márquez
C. Renulfo Márquez Trujillo

Lucia
L.C.P Lucia Guadalupe Nava Muro

Noé Rodarte
Lic. Noé Rodarte Madera

Martha E. Martínez B.
Lic. Martha Elena Martínez Bañuelos

J. Guadalupe Bañuelos
C. J. Guadalupe Bañuelos Villaneda

Hilda Díaz De Santiago
C. Hilda Díaz de Santiago

Sebastián Ortega
Lic. Sebastián Ortega Flores

Salvador Acosta
Mtro. Salvador Acosta Ledezma

Claudia Patricia Bibiano L.
C. Claudia Patricia Bibiano López





A QUIEN CORRESPONDA:

Quien suscribe, **LIC. MARÍA TERESA ACUÑA REVELES**, encargada de la Secretaría General del Gobierno Municipal, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, hago constar, **Doy Fe y**

-----**CERTIFICO**-----

Que el Libro de Actas de sesiones del H. Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, Administración 2021-2024, obra el Acta No.10 correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de mayo del 2022, en el punto número 6.- Asuntos Generales, Inciso b).- se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

b) Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Decreto Número 28786/LXIII/22 que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de Coordinación Fiscal y la Creación del Sistema Tributario Estatal.-----

En uso de la voz de la Lic. Arcelia Díaz Márquez en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por **Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal**, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

"NÚMERO 28786/LXIII/22EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.



coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;



XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de



1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, con un plazo para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.



Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las y los jaliscienses.

Después de analizado y discutido el punto se pone a consideración de los Regidores el contenido de las reformas antes citadas, para que en el uso de sus atribuciones se delibere y emita el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo **APROBADO** por unanimidad de votos de los Regidores y Regidoras presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

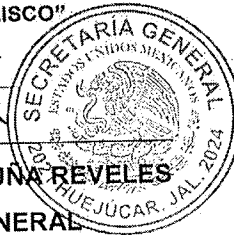
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN, para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"**


LIC. MARÍA TERESA ACUÑA REVELES

SECRETARIA GENERAL



C. c. p. Archivo
MTAR/Alag

Palacio Municipal S/N, Col. Centro
C.P. 46260. Huejúcar, Jalisco.

Tel: 457 947 0269
Fax 457 947 0136

huejucargob1821@hotmail.com
huejucar@jalisco.gob.mx